

RESOLUCIÓN No. 2248 DE 2021**(24 de Diciembre de 2021)**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG. BTA NEWSITE 282”**, a localizarse en el andén de la **CALLE 12 CON LA CARRERA 9 COSTADO SUR** de la localidad de LA CANDELARIA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

“(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación” y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibíd*em, “(..) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

6. Que, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900462545-9, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540.181, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG. BTA NEWSITE 282”**, a localizarse en el andén de la **CALLE 12 CON LA CARRERA 9 COSTADO SUR** de la localidad de la **CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Revisar si se envió solicitud para completar información

7. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2020-48253 del 10 de octubre de 2020 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.
8. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, por medio de oficio con radicación SDP 1-2020-48071 del 20 de octubre de 2020, con radicado DTAI 20203750802571 del 19 de octubre de 2020, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

“(...)

Por encontrarse en el Centro Histórico de la Ciudad, consideramos se debe solicitar concepto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y del Ministerio de Cultura.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la entidad, para la instalación de la nueva estación radioeléctrica a localizarse en el andén de la calle 12 con carrera 9 (costado sur), siempre y cuando se cuente con el concepto favorable del IDPC y del Ministerio de Cultura. (...)”

9. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2020-48254 del 14 de octubre de 2020 solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido, que como quiera que no se allegó la respuesta respectiva, mediante oficio con

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

radicación No. 2-2021-51824 del 30 de junio de 2021 se reiteró la solicitud del concepto para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación.

10. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**, por medio de oficio con radicación SDP 1-2021-69937 del 11 de agosto de 2021, con radicado 20213010039481 del 28 de julio de 202, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

“(…) Una vez consultada la información radicada mediante No. 20215110045892 del 30 de junio de 2021, se encontró que dicha información corresponde a la misma radicada previamente ante esta entidad con el No. 20205110061302 del 14 de octubre de 2020.

En este sentido reiteramos la respuesta emitida mediante radicado IDPC No. 20203010047151 del 25 de octubre de 2020 (Anexo 01), en la cual se emite concepto técnico de No viabilidad para la estación denominada “BOG. NEWSITE 282” de acuerdo con los lineamientos establecidos por este instituto.

De igual manera, resulta pertinente aclarar que, el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, declarado como Monumento Nacional, hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional, cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección, el cual fue aprobado mediante la Resolución Nacional No. 088 del 06 de abril de 2021 la cual entró en vigencia el 09 de mayo de 2021 y tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5), y su contenido es de obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia (artículo 113), en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 20153 . En este sentido y según lo establecido en el artículo 46 del PEMP, se establece para la infraestructura de redes de telecomunicaciones lo siguiente: “No se permite la localización de nueva infraestructura de redes de telecomunicaciones (postes, antenas de comunicación, estaciones radioeléctricas, mástiles estructurales y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

similares) en el espacio público del ámbito del PEMP – CHB.” En este sentido se reitera el concepto de no viabilidad emitido por este instituto mediante concepto técnico con radicado No. 20203010047151 del 25 de octubre de 2021.

Y anexa el oficio con radicado 20203010047151 del 25 de octubre de 2021, mediante el cual frente a la frente la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud refirió:

“(…) la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- realizó el estudio de los antecedentes de la solicitud soportándose en el Sistema de Información de la Norma Urbana del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, así como información que reposa en el archivo predial de la entidad, encontrando lo siguiente:

DATOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DE LA ESTACIÓN PROPUESTA	NEWSITE_282
EMPRESA	COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOLICITANTE	VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON
TIPO DE ESTACIÓN	DEFINITIVA
CONCEPTO PREVIO SDP	NO
IDENTIFICACIÓN	DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE PROPONE LA ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN NORMATIVA
DELIMITACIÓN	Anden costado sur de la Calle 12 entre Carrera 9 y Carrera 8
ID de EP	PK de anden No. 81995
	CIV 17000083
LOCALIDAD	La Candelaria
UPZ	UPZ 94 ¹ -Candelaria
BARRIO	La Catedral
TRATAMIENTO	Conservación en la Modalidad de Sector de Interés Cultural – Sector Antiguo.
ACTIVIDAD	Sector 6- Candelaria Comercial
SECTOR DE INTERÉS CULTURAL	Sector Antiguo (SIC- Centro Tradicional), según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Distrital 190 de 2004.
IMAGEN DE LA PROPUESTA (PROPUESTA DE UBICACIÓN)	

Así mismo, una vez consultada la información radicada mediante No. 20205110061302 del 14 de octubre de 2020, la cual incluía la propuesta de ubicación de la estación según coordenadas, fotomontajes de las estaciones propuestas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco de sus competencias, y buscando la conservación y protección del patrimonio cultural mueble e inmueble de la ciudad, se procedió a evaluar la documentación allegada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y se realizó la siguiente valoración:

VALORACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN SECTORES DE INTERÉS CULTURAL				
Estación:	NEWSITE_282	CALLE 12 ENTRE CARRERA 9 Y CARRERA 8- ANDÉN SUR.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ITEM	EVALUACIÓN		
		AFECTA	NO AFECTA	NO APLICA
Morfología - Tipología	Localización en sectores antiguos	X		
	Localización en Espacio Público Patrimonial (Plaza, parque, Plazoleta, Andén, etc)	X		
	Localización espacio público colindante con BIC inmueble de conservación integral, tipológica o colindante			X
	Afectación de fachadas, composición de llenos y vacíos por presencia de volumen	X		
	Afectación a voladizos de edificaciones		X	
	Afectación accesibilidad al predio		X	
	Localización en espacio público empedrado, adoquinado o peatonalizado.			X
Otras: _____				
Paisaje Urbano	Afectación de imagen y visuales	X		
	Afectación por densidad de elementos (postes de alumbrado, semáforos, señales elevadas, etc)	X		
	Afectación por sobre paso de alturas de BIC's predominantes	X		
	Afectación por tipo de mimetización	X		
	Afectación por inclusión de nueva estación en mobiliario urbano adicional.			X
Otras: _____				
Usos	Afectación de actividades predominantes			X

DATOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DE LA ESTACIÓN PROPUESTA	NEWSITE_282
EMPRESA	COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOLICITANTE	VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON
TIPO DE ESTACIÓN	DEFINITIVA
CONCEPTO PREVIO SDP	NO
IDENTIFICACIÓN	DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE PROPONE LA ESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN NORMATIVA
DELIMITACIÓN	Andén costado sur de la Calle 12 entre Carrera 9 y Carrera 8
ID de EP	PK de andén No. 81995
	CIV 17000083
LOCALIDAD	La Candelaria
UPZ	UPZ 94 ¹ -Candelaria
BARRIO	La Catedral
TRATAMIENTO	Conservación en la Modalidad de Sector de Interés Cultural – Sector Antiguo.
ACTIVIDAD	Sector 6- Candelaria Comercial
SECTOR DE INTERÉS CULTURAL	Sector Antiguo (SIC- Centro Tradicional), según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Distrital 190 de 2004.
IMAGEN DE LA PROPUESTA (PROPUESTA DE UBICACIÓN)	

Con lo anteriormente expuesto, se emite un concepto de No Viabilidad en los términos expresados en el resultado de la valoración de la propuesta, sin embargo, es pertinente aclarar que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entiende la importancia y la necesidad de mejorar las condiciones de telecomunicaciones al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

interior de los sectores de interés cultural, en este sentido, invitamos a presentar propuestas en lugares estratégicos, que respondan a las necesidades de funcionamiento de los equipos, sin que esto afecte las condiciones paisajísticas, urbanas y estéticas de los sectores de interés cultural o de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural.

Adicionalmente, es importante precisar que, en relación con el patrimonio arqueológico, se advierte que es obligación de las autoridades públicas, según el artículo 2.6.1.9 del Decreto 138 de 2019, adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección y, en el caso del Distrito Capital, acoger las medidas de protección señaladas en los Planes de Manejo de Arqueológico aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, quien es la entidad competente, según el artículo 2.6.1.7 del mismo decreto, para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico en lo relacionado con las intervenciones sobre este y en los procedimientos de obligatorio cumplimiento.

Por esta razón se informa que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC cuenta con un Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico de Bogotá (IDPC, 2011) en el cual se presenta la zonificación del potencial arqueológico de la ciudad y que, de acuerdo con esta, las áreas declaradas por el Distrito como Sectores de Interés Cultural son clasificadas como zonas Tipo B1, en las que no se descarta el encuentro de bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico. (...)

11. Que la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, una vez realizado el análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, evidenció:

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA			
1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES			
ALTURA TOTAL (INCLUIDO PARARRAYOS)	16.00 m	TIPO DE ELEMENTO	MÓNOPOLO
PUNTAJE – MATRIZ DE MEDICIÓN DE IMPACTO (SOLICITANTE)	19 puntos	NIVEL IMPACTO	BAJO
1.2. LOCALIZACIÓN GENERAL Y SIMULACIÓN GRÁFICA			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



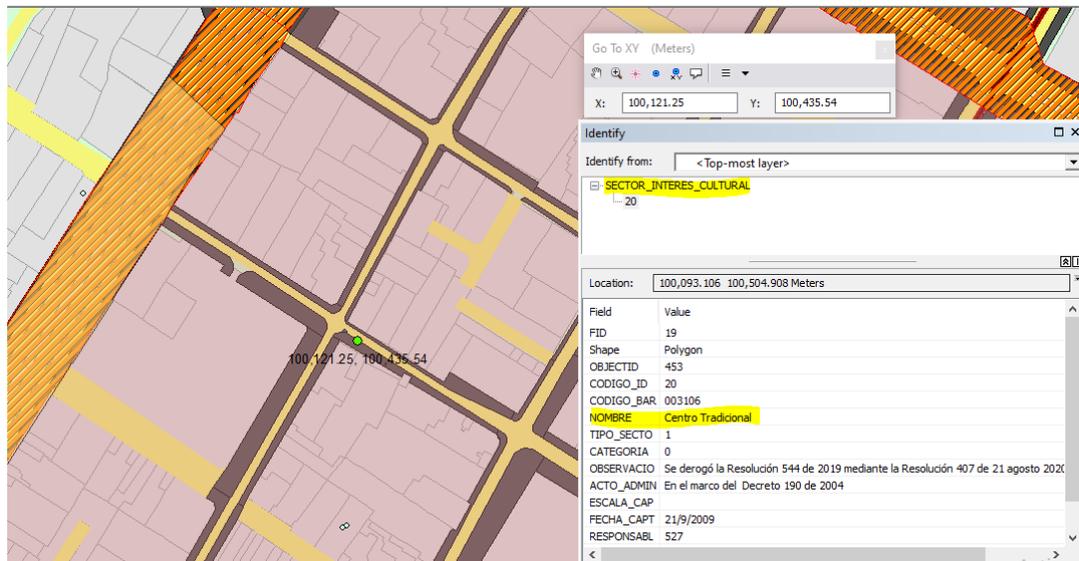
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Imagen N°1 – Ubicación estación BOG.BTA NEWSITE 282. - Bienes de Interés cultural



Fuente: SINUPOT – 2021

Imagen N° 2 – Sector de Interés Cultural – SIC – CENTRO TRADICIONAL



Fuente: Base Digital Geografica Corporativa – SDP- 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Imagen N° 3 - Zonas de amenaza.



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Malla Vial
 - Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Fuente: SINUPOT – 2021.

Imagen N° 4 – Dimensiones andén y sección vial – CALLE 12.



	FRANJAS FUNCIONALES			
	FCP	FPM	FCA	
			UNI	BI
V-0A	6,00 m	4,40 m		2,40 M
V-0B	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-0C	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-0D	6,00 m	4,40 m		2,40 m
V-1A	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1B	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1C	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-1D	4,00 m	2,5 m		2,40 m
V-2A	3,50 m	1,50 m		2,40 m
V-2B	3,00 m	0,60 m		2,40 m
V-2C	3,50 m	1,50 m		2,40 m
V-2D	3,00 m	0,70 m		2,40 m
V-3A	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3B	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3C	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-3D	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-P	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-4A	2,00 m	0,70 m		
V-4A	2,00 m	0,70 m	1,20 m	2,40 m
V-5	2,50 m	2,00 m		
V-5	2,00 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-6	2,50 m	1,20 m	1,20 m	2,40 m
V-7	2,50 m	1,20 m		
V-8	2,50 m	1,20 m		
V-9	6,00 m	2,00 m		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

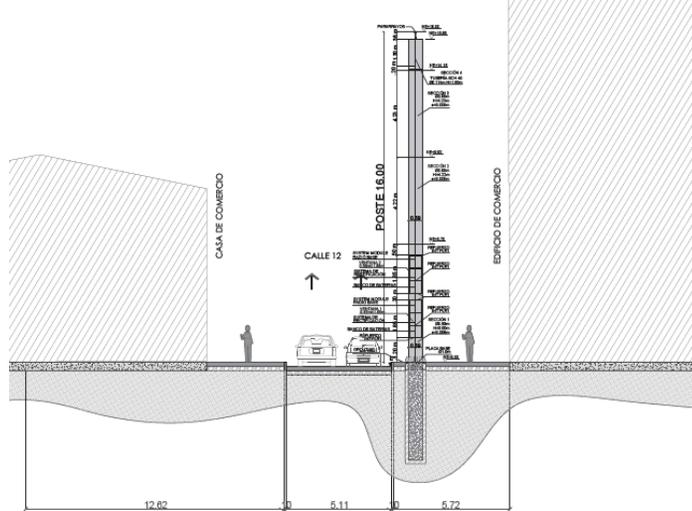
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Base Digital Geografica Corporativa – SDP 2021. – Cartilla andenes Secretaría Distrital de Planeación- Dirección del Taller del Espacio Público.

Imagen N° 5 – Perfil Vial CALLE 12



CORTE A-A
 PERFIL VIAL CALLE 12
 MALLA VIAL V-7
 ESCALA: 1:150

Fuente: Perfil vial aportado por el solicitante. Rad. 1-2019-79923.

De acuerdo con la revisión y análisis de los documentos aportados por el solicitante bajo el radicado 1-2019-79923, no se relaciona de manera correcta el tipo de sección vial de la CALLE 12, la cual corresponde a V-9. Adicionalmente y de acuerdo a las dimensiones aportadas en la cartilla de andenes respecto de las franjas funcionales la franja de circulación peatona FCP, no cumple.

Así mismo la solicitud no da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la figura 7.25 “condiciones de localización de antenas en postes de alumbrado público”, el cual establece que las estaciones radioeléctricas ubicadas sobre andenes perteneciente a las secciones viales desde V-4 hasta V-9 deben ser mimetizadas con un rádomo de un diámetro máximo de 0.50m y una altura máxima de 1.50m. El elemento propuesto debe contar con una altura máxima de 16.00m incluyendo el poste, las antenas y el pararrayos. De acuerdo con los documentos radicados en la solicitud la estación no se ajusta a las recomendaciones del Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones Radioeléctricas; el cual de acuerdo con el Artículo 3 es un anexo técnico del Decreto Distrital 397 de 2017.

Componente Jurídico: Una vez se realizó la revisión de la documentación allegada por el solicitante, se procedió a realizar el debido análisis, concluyendo que el solicitante **NO**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

cumplió a cabalidad con los requerimientos jurídicos exigidos en el Decreto Distrital 397 de 2017, toda vez que no aportó la Certificación sobre Dominio, Destino y uso de la Propiedad inmobiliaria distrital expedido por el departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para el caso de bienes de uso público, así mismo no aportó la comunicación a vecinos colindantes de la solicitud de factibilidad y/o permiso con el fin de garantizar los derechos de participación de terceros, ni demostró la comunicación de la publicación de la solicitud de factibilidad y/o permiso en un diario de amplia circulación con el fin de garantizar los derechos de participación de terceros.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, este despacho estableció una vez realizada la valoración arquitectónica respectiva, que: *“De acuerdo con la revisión y análisis de los documentos aportados por el solicitante bajo el radicado 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019, no se relaciona de manera correcta el tipo de sección vial de la CALLE 12, la cual corresponde a V-9. Adicionalmente y de acuerdo a las dimensiones aportadas en la cartilla de andenes respecto de las franjas funcionales la franja de circulación peatona FCP, no cumple. Así mismo la solicitud no da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la figura 7.25 “condiciones de localización de antenas en postes de alumbrado público”, el cual establece que las estaciones radioeléctricas ubicadas sobre andén perteneciente a las secciones viales desde V-4 hasta V-9 deben ser mimetizadas con un ródomo de un diámetro máximo de 0.50m y una altura máxima de 1.50m. El elemento propuesto debe contar con una altura máxima de 16.00m incluyendo el poste, las antenas y el pararrayos. De acuerdo con los documentos radicados en la solicitud la estación no se ajusta a las recomendaciones del Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones Radioeléctricas; el cual de acuerdo con el Artículo 3 es un anexo técnico del Decreto Distrital 397 de 2017”*. lo que se muestra en las imágenes que se incluyeron en el numeral precedente, por lo tanto, se concluye que no es viable técnica, jurídica y urbanísticamente acceder a la viabilidad del Concepto de Factibilidad requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica en la ubicación propuesta. Así mismo no cumplió con los requisitos jurídicos exigidos en el Decreto Distrital 397 de 2017.

13. Que, así mismo se evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**, necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

radioeléctrica objeto de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, no fue favorable, considerando que dicha Entidad concluyó: “(...)Con lo anteriormente expuesto, se emite un concepto de No Viabilidad en los términos expresados en el resultado de la valoración de la propuesta, (...)”

14. Ahora bien, es pertinente señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 28 se dispuso que los conceptos emitidos por las diferentes entidades públicas en ejercicio de sus funciones, en la medida que tienen un carácter meramente ilustrativo o indicativo, existen normas que habilitan a ciertas autoridades a emitir conceptos de obligatorio cumplimiento, en los cuales se fija una posición oficial dentro de los asuntos de su competencia y que vinculan a todos los administrados. Es así que para este caso de acuerdo con la norma ibídem, el concepto de la autoridad administradora del espacio público es necesario y por lo tanto debe ser tenido en cuenta por la Secretaría Distrital de Planeación.
15. Que, de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. “*La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)*”.
16. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** identificada con NIT 900462545-9, representada legalmente el señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540.181, expedida en Colombia, mediante el radicado No. 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BTA NEWSITE 282**”, a localizarse en el andén de la **CALLE 12 CON LA CARRERA 9 COSTADO SUR** de la localidad de la **CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a al señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 540.181, expedida en Colombia, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019 a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente tfigueroa@dt-sa.com , dzutta@dt-sa.com , areyes@dt-sa.com , que aparece registrado en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019 y al correo de notificación Judicial servicio@collocation-colombia.com .En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

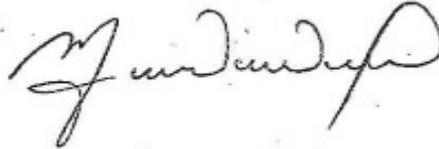
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio y al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC..**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE LA CANDELARIA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-79923 del 03 de diciembre de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días de diciembre de 2021,



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Saira Adelina Guzmán Marmolejo, Contratista-Abogada, DVTSP.

Proyectó: Mónica Gama Chimbí Contratista-Abogada, DVTSP.

Revisión Arquitectónica: Adriana Mercedes Acosta Amórtegui – Arquitecta Contratista-, DVTSP.

Adjunto: copia del concepto emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con radicado No. 1-2021-69937 del 11 de agosto de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.